

1730

Los criminales que de oficio de las
Real Justicia se siguen

Contra

Don de Bonifacio y una mestiza sobre
la abenq. de In huius

Su
Don S. Marques de San Roque Alcaide
Ordinario de esta Ciudad

Recep. de esta causa

Joseph de la Cruz

CA 502
CST 190
DOC 44
P. 14 (errata)



SE LLOVARIA EN EL AR-
 TELLO, ANCHO DE MIL Y SE-
 CIENTOS Y OCHO Y CINCO, Y
 TRES, Y SETECIENTOS Y



SE LLOVARIA EN LA CIUDAD DE LOS REYES EN DOS Y OCHO
 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA
 Y SEETE AÑOS EL SEÑOR DON DOMINGO PEREZ MARRU
 QUE DE LARA MARQUESE DE SANTIAGO DE CAJALDE ORDENA
 NO DE ESTA DHA CIUDAD Y DE SU JURISDICCION POR SU

ALCALDE LOS AÑOS
 DE 1737. I 1738.

Diso que por quanto oy dia de la mañana como alas siete de esta noche
 se le adado noticia como en una casa que esta en la Calle de Santa Theresa
 junto al aengue vide Doña Michaela de Orellana haava en un quarto
 que esta en los altos de ella mucha concurrencia de hombres de mal vivir
 y entxe ellos uno conocido por Fran. de Borja q'haa muchos de quien
 tiene noticia su Señoria haava echo varios hurtos y estar aman
 cebado con una mestisa que buva en dho quarto nombrada Maria de
 ua Martines, y en esta atención paso su Señoria a dha casa
 y hino a Borja el quarto donde dixeron buva la citada Mestisa y
 Mestisa y traxo en el una caja y dentro de ella unas ganruas, to
 pa de Castilla y los demas efectos que por menor constan de la
 memoria que se pondra en estos Autos los quales efectos expus
 to a dha Mestisa habria metido en ella el dicho Borja y que en
 parte por lo que toca a Gopa Blanca estava suya de nalaras barbas
 y se le quitara para huyendo de los techos al tiempo de llegar
 a subir para dho quarto, al dho Borja a quien conosco uno de los Ma
 nistros y haaviera delo referido mandó su Señoria a asegurarse la
 persona de la Mestisa y que esta se traxese a esta Carcel de la
 Cui. como así se executó y que para daver y averiguar la Verdad
 de todo lo referido y proceder contra el dho Borja Mestisa

Mano de los Indemas que se cultare culpados en el progreso de esta
Causa sobre esta Causa Proceso y que a du tenon Retome
Declaracion de Ministros que Concurrieron con su Señoria
a du dho Señora por fee la Quebencon de dhas gansuas
y Memoria de los demas efectos a diendose las demas Dilig.
que Condugan a este fin las quales en lo que no pudieren ser
ante su Señoria las Cometo al presente Resepcion asi lo pro
ueio Mando y firmo =

M Marques
de Santiago

Joseph de S. J. P.
Ries

Declaracion
de
Lucas Joseph de Espu.
nosa Ministro de esta
Ciu. edad de 50 a.

Juego Inconveniente en dho dia mes y año dho Procuera de el dho
Señor Alc. en la Abexiguacion de lo contenido en la Causa de Pro
ceso por ante mi el D. de Espu. Juram. de Lucas Joseph
de Espu. Ministro de esta dha Ciu. y lo hizo por Dios mi
Señor y una Señal de Cruz segun de hecho lo cargo de qual
prometo decir Verdad y siendo preguntado al tenor de la Ca
usa de Proceso. = Dijo que la noche del dia que se refiere hauyendo pa
sado esta Declarante en Comp. de dho Señor Alcalde a la Casa
que se refiere y esta a buir un quarto que esta en los altos de ella
se hizo en el en una Casa las gansuas haue y los demas efectos
que constan en la Memoria que aora le asido de ydo ybro
el Declarante que al tiempo que hivan subiendo como los
hechos el dho Juan. de Borja saliendo de dha Casa trayendo presa
a una Mestissa que Dijo llamarse Th. Lucia Martines que buir
en dho quarto por tener amistad a Lucia con el dho Borja en carida
don con este estava en la Calle misma y de dho dho a du Seño
ra Salio hullendo sin que lo pudiesen coger lo quales lo que
puede expresar y la Verdad lo cargo del Juram. No en

quede a firma y Cartas y... las generales de la
ley y quees de edad. Anque...
con su firma de que don Jce

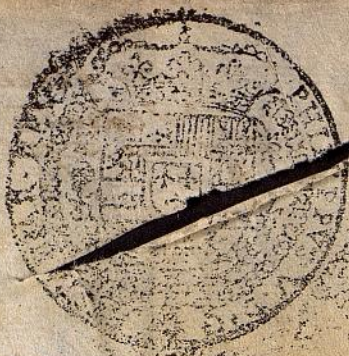
Manrique
de Santiago

Antonio Sanchez
de Santiago

Declaracion
de
Antonio Sanchez
edad. a mas de 30 años

El dho. incontinenti, en otro dia mesigano dho. Juan Quenda el dho.
señor Alcalde en la Obsequacion de lo con venido en la Causa al
e Proceso por ante mi el Resc. Desuio Juram^{to} de Antonio
Sanchez Ministro desta dha. Cui y lo hevo por D^{na} Señora
y a una Señal de Cruz Segundo Socargo. El qual prometa desta
dad y dunda preguntado al tenor de la Causa e Proceso =
Dijo que con el motivo de haver sido en comp. de su Señoria dho. Señor
Alcalde a la Casa y quarto que se oxprava en la Causa e Proceso
de que se le comta por haver lo visto que se hallaron en otro quarto
y Casa todos los efectos que constan en la Memoria que ha sido
firmada y que a un mismo se hallaron los ganvos que se refieren
y se dio Previa por este motivo a una Muestra nombrada M^{ra}
dha. Muestra que buva en dho. quarto que en el preso se dio
de lo que estava dentro de la Casa un Muestra nombrado Juan B^{ta}
la Cong. tenia amitta y licita el qual a tiempo de llegar a su
nona a la casa antes de subir al alto donde esta el quarto
salo huyendo por los techos y lo confieso el Declarante y para
do. ya de la Casa lo en contraron en la misma Calle y salio
yendo sinj. pudiere ser aprehendido lo quales lo quedava
verdad socargo de Juram^{to} que tiene fha en queda a firma y
de fha y que no le tocan las Generales de la ley y de edad de mas
treinta años y lo firma y dicho señor Alcalde que se allo presente

[Decorative flourish]



SIRVE QUARTO Y NOVAR
TILLO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
QUATROZE

hauendole de ydo el contexto de la
Declaracion al Declarante de y do y

fee =

SIRBE PARA LOS ASES
DE 1717. Y 1718.

Marques
de Santia
Joseph de...
Luz

Justificacion y fe de
las Ganancias y demas
efectos q constan de la
Memoria q esta en estos
Auto

Yo Joseph de Pufar Receptor del numero Cesta Real Aud.
Cestario de y do y fee en quanto queda y aluzar en dho como en tal
Caja y quanto q se oxiere fiere en la Cauena de Dho de. se ha yeron
dentro de dha Caja los efectos q constan en la Memoria que esta en
estos autos firmada de mi nombre y las Ganancias q adimien
se referen y ala Memoria nombrada Maria Luia Manri
nes que biva en el mencionado quarto de la P. Prima para
la Aborigenacion Ceste, echo y esta de y do y en mi presencia y
los efectos que estan en la Caja eran de Fran. Boza con
q como se ha haia tres años tenia amista y uita, pero q
no los oua buro llevar a guardar en la Caja ni las ganancias
aunque la Car a era de ella y endorote actualm se a llaua
en Topa de y do y y ganancia conite lo se y feo asi en los Reys
en dho dia mes y año dho =

Joseph de Pufar
Receptor

Memoria de los efectos que se compraron en una casa que estava en un quarto que esta en los altos de una casa que es en la Calle de Sta. Theresa donde vive Maria Luisa Martinez Son los siguientes

1. Primeramente la Casa siete Cuchillos de cacha negra =
 Unas 12 uexas = Una Chupa azul & Pano = Otra Chupa amarilla
 debe pagar = 2 pares de guantes de seda =
 siete onzas y media de flecos Blancos de lana = Un danbrea de Castor Blanca = Pinguano de mano & Picuna Pieso Blanco
 Popa Blanca quisca = = = =
 + Un fubon de muger = Un delantax = Un camuila de hombre
 + Un fustanoria delantax = Otra Camuila de hombre = Un
 + delantax Pieso = Otra fustan = Una Camuila Pieso de muger
 Un de medias Piesas de Seda = Un ante de Tabanciro de Criatura = dos trancheres = Un corte de en cafes Blancos y de Coloados = dos Sabanas = moratio Sombria = quatro onzas de tinta de seda = Un flave de es cofeta
 dos pernes ordenarios = dos Partitas de Anaxia = Una
 frutilla gotra de quentas azules = Un delantax mu
 + bieso = Unos caliones Blancos = dos servilletas = Un
 poncha de lana de color = Un cumbe Pieso = tres rebas
 poco mas o menos de lo que se

Ganruas

dos Haues Ganruas = Un puncon torcido en forma de Ganrua degado = Un Haue grande que llaman Macho = Una diexerita
 todos los dichos efectos se traeron y junieron en esta Carcel
 de esta Carcel a cargo de Alcaide de esta Carcel
 Pedro S. Jus de esta Carcel de los señores Marques =

London May 18 1737

Mr. [unclear]
[unclear]
[unclear]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

4

Memoria de los Tenientes que me
Tobaron, el Domingo 14 de
noche, 3 de febrero de 1751

P^o
D^o

19. 78 de Lina ecrua e Plata
26. 11. 3 de Lina ecrua e Napoles
Un millar de Alfileres
Unap^{za} de Sandalera e Rub.
63. 1/2 de Tecos e Pilo Blancos
Un par de medias con un hombre negro
18. 1/2 de Cambrai e Francia
Un par de medias de seda -
Un par de medias de Lina e Rusia, e de 16, 17, 18, 19, 20
Un par de medias de Peseiros e Biuna, Un
de Languisco, Un de Conguamacion de
otro Anguamacion e de Lina con
debeos de plata - - -
12. 1/2 de Guantes de seda e punto de
abusa negro e colorados, bordados
de otros dos de cuero -
19. 1/2 de Lina e Pollett - - -
10. 1/2 de Lina e Chapin - - -
Todo lo qual Suo Serenissimo me Tobo
non; a todos y a esta t. Excm. D.
Antonio Galvez



SELLO VA...
LO, ANO...
DIE...
VE... Y VE...

PARA



[Handwritten signature]

SIRBE PARA LOS
DE 1737. Y 1738

Antonio Galindo Comensal por su orden de Dño
Paxero ante Vos.^a y digo que el día Domingo 8^{to}
de Ponlansche, que se contaban tres, de Febrero de este
año habiéndome vendido, que tengo de Mercadería de
Parado la Consegua de la ve, la hallé después de haber bu
cado, que habían quebrantado, el seguro y chapadélla
siendo a parecer, con la be maestra, y reconociendo
las especies y efectos de mi tienda, álle me habían ro
bado todos los que se contienen en la memoria y pres.
Confiam.^{to} y solemnidad necesaria, de quise echo
de noticia a la Real Audiencia y lo que por sí se sub
tan amfabor, y habiendo referido al pres.^{te} de que
se hallaron en un caso, Tenp dex de Urarrestoria
que se apaxera de orden de Vos.^a a alguna parte de la
degeres cobadas, que entrego á esta, fran.^{do} de Dña
Mestizo, Contra quien se bulian ex parte indicios
de haber sido el que comenó el robo y que por te
to y paz de mi Dño quando me combenga, en esta
atencion Lp.^{ra} que se justifique lo de que se
eneste escrito, y lo por el Cotejo que se haga
de algunas especies que están embargadas
Con las que tengo en mi tienda, Se me entregue

por lo que amaron a bunda mero ofres
fransa.

Porque este es el
esta parte de la
formación y que
se comete y alon
de homata la confes
atando en estado

N^{ro}. Pido y Sup. serviva e Mandaar seme
en confirmacion a tenon el de escipto y da
en rapante y baste y echo el corte
seme enriquez todas las especies y generos
que se reconocen por unidos q esto pronto
a fianzar sus seguros en la conformidad q
fuere servido. Pido Justicia Costas y en
veresen. H

27

Otra vez se hallaron la otra muestra q
indizada y ha venido Receptada de
el conforme a dho seletome su confesion
ponetta se reconocera habiendo el dho
de Posa el que comete, y Posa ven
mentos q que en confirmacion de mi
re caude, las demas especies q me faltan y se
de proceder al castigo de dho, en que en ta
ptos an inaurido por lo qual.

N^{ro}. Pido y Sup. serviva e Mandaar seletome
su confesion ala expresada mesticacion
trada sus y fho de mediana la d
della que por esto conubiera bande las
aciones q me conbengan en Justicia de Supu

Ante Galindo

Acto

En la ciudad de los Reyes del Rey en Cincuenta y cinco
de Mill setecientos y siete ante el Señor Maestro de
campo D^o Dionisio Perez Manrique de Lara Marques
de Santiago Alcalde Ordinario de esta Ciudad y sus
2

oición por Su Mag. de puse en esta petición.

Y Vista por Su Señoría mandó y se ponga este escrito con los autos y que esta parte de la información se ofiese y cometio a mi Oydor presente Escrivano D. Alonso Vazquez = dal Otrosi y se tome la Confesion estando presentes asile foy deyo mandó y fayo Compuacera del D. D. D. D. de San tiago Barrientos ayuda de esta Ciudad =

El Marques de San tiago

Antonio de Herrera
Conde de Huesca
D. de Paucos

Don Man. de la Chica
ca español Oydor de
San xero. Contienda
Pu. ca en la Calle arri
de la quellan el
Huesca para
a Puerta falsada de la
de 31 a

En la Ciudad de los Reyes del primer Verbo y de Mayo de mill
veinte y treinta y siete años la Parre de Don Antonio Galindo
para la d. m. formos. que tiene ofendida y bestamandada dan
presentes. Testigo a Don Man. de la Chica Oydor de San
xero. Contienda Pu. ca en la Calle arriua de la quellan el
Huesca para de quien do el Resep. a Pu. ca. Juram. y
D. nro. Señor y para Señal de Cruz segun forma de
no sacare o del qual prometis de ser Verdad y Bendo pregun
tado al tenor de dicho escripto = Dijo que la noche del
dia tres de febrero pasado de este presente año de la fecha. como a las
siete de ella poco mas o menos Negando este Testigo a su tienda
de esta en frente de la lo presenta Negando que en esta hauiamos
cha de este que se comonia de los Vecinos del Barrio y con este
morido passó a otra tienda y halló al D. Don Antonio Galin
do con una Veta en la mano Reconociendo los generos que el
hauian Robado de ella a quellan che y levantando el suelo



... VALI...
 ... SE...
 ... B...
 ... Y...
 ... Y...

algunas distancias quedava en el Rey
 vando hauer echo el hurto que se refiere
 en su escrito de la forma antes dicho
 pero que no sabe el castigo lo que
 entonces le daban por lo de desu
 al que lo presenta hauerle lleuado en
 las expedies de hurto baxos quando

SIRVA PARA LOS
 DE...

de Bondades de plata y oro
 no che antes el citado hurto le hauer manifestado
 cuando este castigo el referido de
 Antonio de panos de mano de Buena de
 nuevo con flecos de plata y el oro con terciellas tejidas
 con seda de diez y de abebido y que en quanto a los
 demas peneros que concitan en la memoria presentada
 por parte de ellos en dicha tienda segun el pregaro que
 las ocasiones que denza a ella hueros lo qual es lo que
 sabe y la Verdad lo cargo del suam. que lleuado
 en el de su mano y ratifico siendo de ley de
 no le roscan las gen. de la ley y de es deidad. de
 inra y mano y lo firmo de g. de g.

Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz

tes?

Donn Sancho quarto de la parte del dho. don Ant. Galindo en dar la dho.
 con sus pagas con don Ant. Galindo en dar la dho.
 tienda en la dha calle de Anjoan puente y. de g. a don Sancho
 H. edad. de mas de 30 a.



SELLO TERCERO, VIREAL,
AÑOS DE MIL SEVECIENTOS
Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

Parte Contenda ^{en la corte} de ^{ca} el Sr. D. Juan de
quien do el Rey de Aragon, Juxam. y lo suso.

Dnro Senor y a una Señal de Cruz Segura, forma de
SIRBE PARA LOS AÑOS ^{en} de. lo cargo del qual prometo de sirbir
de 1737. Y 1738. dad. y dundo preguntado al tenor del dho escrito

Dixio que lo que puede decir y oprimir en el dho con-
tado del escrito presentado es que la noche de dia que se
fue en la noche y ocho de ella yendo este testigo a dar su
tenda y reparo que en la del dho d. Ant. haia algunos
visos de personas a cuya no bda vego y le oyo decir
al q lo presenta hauiendo habido varios generos de
castilla de los que se conuenen en la memoria presenta
da q se haia de mostrar y tambien reparo que en los
lugares donde tenia algunas expensas de ellos estan
van bacos y en el suelo los fineros que bode y que
la Querceta husual de Mastrador q tiene para en-
trar serias al huso de la tienda estaba quebrada
y todo dando muestras de mencionado huso. en q
no puede el testigo dudar la berte dumbre del por
los buenos y honrados procedimientos del que lo pre-
senta a quien le dio por el testigo teniendole
lastima por manejar caudal ageno a borse agas
pendido por el. Sus de esta causa a la misma
que se menciona en dho escrito con varias expensas de
señores de Castilla heido parte p. q sus intereses y labu-
ya las dilig. que le conbinieren a fin de descubrir
y sanear su credito lo qual es la Verdad local

go del Juram. fho en que se afirma y ratifico
endole dexado que no le tocan las generales de
Ley que le fueron declaradas y que se decida
de mas de cuenta para y no sumo ^{de} poner a cha
so del Praxo de recho de don Jee en
Nongenta calle de

[Faded signature and text]

Test.

Mig. de Barrios
Yo quinaron Mdo.
Sagatens contienda
Pu. ca en la Calle de
ada del que se presen
ta N. No. edal. de 4da

Luego Intineren en dho dia mes y año dho Sagatens
del dho Don Antonio Galindo en continuacion de da
dhas en Jam. presente por testigo a Miguel de
Sagatens contienda una Maestros Sagatens de q. de el dho. de recc
Juram. y no bulto por de. no de no y a una de
Cruz segun forma de dho. Socargo del qual prohi
no desir Ciudad y Bienda preguntado al tenor de
dho escrito = Disp. qui la noche del dia que se recc
re tres de febrero pasado de este presente año de la fha en
teycho de ella estando este testigo en dho tienda Negro
a ella el que lo pregunta y le disp. al testigo, auenda
metido la llave en la chapa de su tienda para
flecto de Abierta la allo abre y conerte mo r b
el testigo le dio un cabo de bota en dho tienda y pau
en comp. de su dho. a su tienda y se conuocaron
que en el dho de ella estauan alg. ^{nas} piezas de dho
y los lugares onde tenia varias cajas de pona
basios y todo trabucado y des congreto y es
en presencia, El testigo y otras muchas personas

que allí estavan hauele suentada baxos generos
 de Mexicana de los que se no miran en la Themo
 na Presenta a que le a sido leyda y que segun Vico
 no dio el testigo Nachapa de otra tienda del que topa
 senta y otras de lig. que allí se hicieron a fin de dar
 ver la forma de la execucion del hurto esta en ante
 ugenaa que es fue habuendo la puerta con la
 ves maestras por no fallarse por ninguna parte
 lecion alguna y que esto es lo q' saue y la ver
 dad. Lo cargo el Juram. fho. en q' se asumo
 y ratifico siendo le leydo que no se lloran las
 generales de la ley n. q' es de edad de quarenta
 y nueve años y lo firmo de q' soy fee — en las
 xxix. = entre = con = y =

Miguel Lopez

Monte eron
 Joseph de los Rios
 Recep.

Rubio

En la ciudad de los Reyes del Peru en treinta e cinco dias del mes de
 Mayo de mill e setecientos e treinta e siete años. Yo Don Juan
 de Campo Don Domingo de los Rios Francisco de la Cruz
 que de Santiago Alcalde ordinario que sus Magestades ha
 uenido de los Rios de los Andes = Dip. que diuina mandado
 y mandado que se dio para que mandamos a que se
 Barga de Peres, contra Juan de los Rios y Juan
 no conocido por trabajo y furtivos duales
 Martin de Medina y que se supiese de todas



UNO.



TERCERO. VN REAL,
DE MIL SETECIENTOS
E. Y DOZE, Y TRETE, Y
CIENTOS Y CATORCE.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1737. Y 1738.

Para suya se encargue por tal y de
se tome la posesion estando en estado de su cargo
yeyo mandado y fuma con garr
don el Doctor Don Fr. Santiago Ba
armento Abog. de esta A. Aud. Cathedratica de
Lima de leyes de esta A. Universidad y de
su de esta Ciu.

Manques
de Santiago

Manques
de Santiago

Don

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dicho de la mes y año dho. Yo
el Pres. Notif. que chuse de dar el dho. cargo man
dato hazer por el dho. de dho. a Juan Joseph Ma
rias como el cargo de esta Carcel Pu. de esta Ciu.
en su persona que lo oyo y entendio e se dio fe.

Manques
de Santiago

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero del mes de
dho. de dho. y numero y siete años el dho. Ma
de cargo Don Dionisio de los Rios y de la
Mag. de Santiago, A. ordinario por su
Mag. estando en la Carcel Pu. de esta Ciu. por
la Capilla donde seales turna a comillas



SELLO QUINTO. VNO VAR-
TILLO. ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHO. Y DOZE. Y
TRES. Y SETECIENTOS Y
CATORCE.

LIBRE PARA LOS AÑOS
DE 1717. Y 1718.

Confesiones á los Señores para efecto de ejecutarlo
con Promisura y feura por esta Causa de la misma feura
de su presencia de quien por ante mí el Presnte
Jurado questo furo de D. no honor y para Señal de mi
Surogo del qual prometio esta Verdad y de le hicieron
dos preguntas y Repreguntas sigtes

Fue preguntado como de llama de donde es natural
del su estado y Carta y que edad tiene. Dijo que llama
se llama Juan de la Cruz de la Cruz natural de esta
ciudad y que suyo es en su ciudad. y que su padre se
tiene ser mayor de veinte y cinco años de edad.

Fue preguntado si sabe la causa de su Prision
Dijo que tiene entendido ser por serle atribuido con que
edad aun huxto quedole furo a Don Antonio Galan
de y que adado motivo de asi represente por que en su
Casa de callaron banos y fechos que parecen en el
huxto y que otros uno y guardo fue Juan de Borja y Merino
con quien esta con suante de una amistad de su casa
de los

Fue preguntado para que fin se hizo de la dicha
Casa de guardas de las dichas expensas y fechos y si
callase quando de su o suya a cada parte

Fue preguntado si era una persona mala
 a ella es la misma persona que se llama Pedro de
 y en ella se hizo el dicho Pedro de... y fue
 Fue preguntado si conoce las tres Navas que se
 le muestra una una yugunson y otra con la que
 torrada como gansua que se cria todo esto en una
 ma casa = que quisiera como me de los jamas
 al dicho Juan y que diera esta guardana estas ha
 ves y otras excomentadas y Rec^{de}

Fue preguntado si sabe o sabe noticia que
 el dicho Juan de... se ocupaba en hacer buxos
 que no los sabe ninguno de entender y Rec^{de}

En cuyo estado se queda el confesor abren
 para proseguir la Coda y quando que començan a
 lo qual al de Santa Piedad se cargo el curam^{to}
 que tiene fto en que sea firma y tiempo cuando
 se leyda esta ley confesor y no firmo foy de
 y no cauya eicam y proclama bona Rec^{de}

El Marques
 de Santiago

Montemayor
 Joseph de la Cruz
 Rec^{de}



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS, Y CATORZE,

En la Ciudad de ...
quatro ...
y ...
SIRBE PARA LOS AÑOS ...
DE 1737. Y 1738.
concernido en ella =

Don Antonio Galindo en los Autos Cuminados que
siguen contra los águeros y Conyuges en el hulto que me
hubieron en un genero de Castilla = Digo q' hauiendome
presentado ante V. S.ª queriendome Ceder hulto que
queriame desta m.ª hauiendome echo un Mestizo nombrado
Juan de Borja por hauierse havado en Poder de D.ª Mathe-
sa nombrada Maria Lucia Martinez con quier tenia
amistad y licita una Casa y otros de ella varios generos
Cbo que me substraferon y constan de una Memoria
que presente con dho escrito de Quereza es sinuso V. S.ª
Con esta de hauienda por adminda y mandan se ve
uere la Informacion que o xeresi, y en quando a el
otro del quaderomaresu Confesion a la Mestaria
estando en estado; y Respecto de que esto se aexe
curado y constan por la Confesion de la Duso dha que el
foido de Borja fue quien lleuo los efectos al quarto donde
tenia su auitacion y que los generos que existeren son
los mismos que me substraferon sea de dexun V. S.ª
mandar que esto seme enreguend libre m.ª como dueño
Cello pues en el particular no ay cosa en contra q' esto

Exigida por tanto =

M. J. de y sup. Sesiva Cemandar seme entregue
los Reverendos generos como Duens de ella de buen go
ser especies cono ndas del fudo que me asueno n
entregacione asita
garcia bini y fido Justicia Costas de y Juro a Dios y esta
pide dando asino Cruzt que lo que deus Reverendos es cierto y Verdade
dellas gade que
sacando autor no y que no proseda a ma uca =

Ante Galvino

Y Osta por su señoria, mando se entregue a
ta darse los vicos q pide, dando asino ellos q
dequedar en los fudos. Tanto Proviyo, mando q
no compareca al Don Philipo Sanuigo de
asino abogado de la d. h. de y asino de la d. h.

El Marques
de Sabadilla

Costa de Aguerre

En Osta del Decreto Caruina, entrega a de
Receptor, al conuenido en la Peticion, los fijos siguientes
Hube para el suaves de seda = seiscientos y media de
es: blancos, de los tres libras pocas o menos, Cien
toneria de basias Calidades = Yn poco Cada de basias
colores al parecer a bra moide quatro Onzas = Yn da
no amaron, de la uena blanquisco = todo lo qual



SELECO VARTO. VNO VAR-
MILLO. ANOS DE MIL SET-
CIENTOS Y OCHO. Y DOZE. Y
TREZE. Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

*Excmo. Sr. D. Antonio Calindo, por
ello me doi por encargado. y lo firme en los Reynos*

SIRBE PARA LOS ~~1101~~ quatro de Abril de mil novecientos tres
y noy seis años =
DE 1717. I 1718

Ante Calindo
Joseph de la Cruz



SELLO VARTO. VNO VAR.
LLO. AÑOS DE MILA TE
IENTOS Y ONZE. Y DIEZ. Y
RE. E. Y SETECIENTOS Y
ATORFE.

AIRBE PARA LOS
DE 1737. I. 1716.

Tratado -

Para Luisa Martinez en
a me por for ma d Derecho por es co
ante Bsa y Diego q me allo presda nes casar
el d las ruidas por hauesse me alla dou na
Caga en mi toda Conbarius es per rias
y respeto d q me allo al presente Condo
hues d darto los q son muy Conbarius
por eu lla ruidas on de a d des bria q d q ma
da de alle bado Al ospital d la Caridad
para q pue sta alla ren ga el socorro gen
rales casos de se que ren po no q ren
lo n n g u e nos y sea mi probesa mucha
por todo lo qual =

Se pido y suplico q en atension a lo q llebo
expresado des bria d mandara ser segun
y como llebo pedido y q se me poga en d lo
si lo en d n ospital para ser d Justicia q p
do q =

Maria Luisa Ma
Tinez

Ma Ciudad de los Reyes el dia
en Ocho y ocho de Abril de mil se

cientos y cinco años en el
señor don Juan de Campo y don Dionisio de
Marrón que alara Marquis de Santiago de
de ordinario esta a la ciudad y su jurisdicción
en por su Mag^o y Jueses de esta Real Audiencia
Yo el Jefe por su Real Cedula mando dar traslado
a este efecto a don Juan de Ponce de Leon y don
comparera del don Felipe Santiago de
zeloso Abogado de esta R^{ta} Aud^{ta} y R^{ta} de Cav^{ta}

do = E. Marquis
de Santiago

Jose de Aguirre

+ Justificandose con
no pide el soldado
don Juan de
para Martin de
sin Martin de
conveniente de su fama
y Comandante de
ga en el Hospital
como se ha de ver en el
y se ha de ver en el
Mag^o de don Juan
tados y Ministros

Yo el Jefe Fiscal = Dice que justificandose
esta parte en la grave necesidad, y nece-
sidad de auxilio para para, el que no se le puede
ministra en la Carcel, merece y la piedad del R^o.
le otorgue lo que pide con la calidad de que se
encarque en el R^o Hospital q^o para, y que
haya pasado el tiempo del sobre pa-
do sea recibida a la Carcel, previniendo
se a los Ministros del Hospital lo noticien
para que sea recibida a ella; V^o mandara lo q^o
tuviere q^o mas conveniente. Lomo y Mayo 11
de 1537 =

El Jefe

de 1537 = J. de Aguirre

SELLO VARTVNOY AR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOBLE, Y
TRES, Y SETECIENTOS Y

Arroyo



En la Ciudad de los Reyes el Pueblo
de San Mateo de Mil Seiscientos treinta y cinco.
El 5 de Mayo de San Mateo Alcalde Ordinario de
esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag.
Haviendo visto la Requesta del solicitante
al Mando que Substancie como lo pide el dho. solici-
tante Fiscal esta para San Mateo alu-
na Maria nei Conuonimiento a Sira fano
y Comadre si ponga en el Hospital como se puenne
y se haga saber al Mayordomo Diputados y Muni-
cios del Tercio de San Mateo y como conpare-
re al Don Alonso Eduardo de Salazar y Siballos Ho-
gado desta A. Aud. Cathedral de Cuzco de diez
de esta A. P. N. Ciudad de San Mateo y tenor de
esta Ciudad =

SIN DE PARA LOS
DA 1717. I 1717.

San Mateo
de Salazar

Antonio
de Salazar

Declaracion

Yo Feliciano Monroy En la Ciudad de los Reyes el Pueblo de San Mateo de Mil Seiscientos y treinta y cinco años yo el receptor en cumplimiento de lo mandado por el auto de Caridad Recuerdo para men. de Feliciano Monroy y Sira Sira fano agorada desta Ciudad el qual lo hizo por Dios nuestro Señor ay una Señal de Cruz segun forma de Dho. y cargo el qual prometio decir verdad y
Yo Dip. Gabrilo y reconocido a Maria Lucia Inaslene, la qual esta en unta y gaba con una flebula nocturna de Arriana, y gaba espresio de garga curacion, y gaba proxima al parto y gaba la reb. Yo cargo de fura-
mento no es realismo y tal es el estado de los dho. y de los dho.

Feliciano Monroy
agor

Antonio

Bernardo Herrera
Recep.